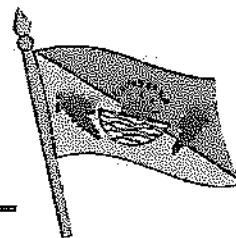




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0006 -2024-AMPI

Ica, 11 ENE 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°00013035-2023, presentado por Doña **KARINA JIMENO GARCIA**, identificada con DNI N°40804603 domiciliada en Av. Alipio Ponce N°376, Distrito de Pisco, Provincia de Pisco y Departamento de Ica; y Don **JOSE LUIS CARDENAS CAMACHO**; identificado con DNI N°22297819 domiciliado en Calle Miguel Grau Int. 6 Barrio San Joaquín Viejo, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

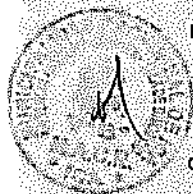
CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

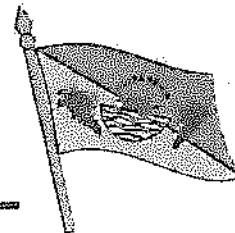
Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución N°01 de fecha 20 de octubre del 2023; se resuelve programar la Audiencia Única para el día 23 de noviembre del 2023 a las 12:00 p.m.; por lo que siendo el día 23 de noviembre del 2023 se levanta el **ACTA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA UNICA** con el cual se deja constancia de la inasistencia de ambas partes a la audiencia programada aplicándose lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías; el cual establece "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



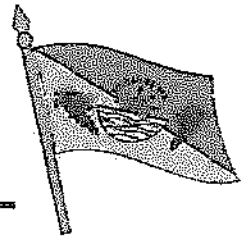
nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento"; asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias el cual establece lo siguiente "Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento"; por lo que se procede a convocar una nueva fecha de audiencia para el **28 de diciembre a hora 2:00p.m.** Ante la sala de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante ACTA DE INASISTENCIA DE ACTA DE AUDIENCIA de fecha 28 de diciembre del 2023; se deja constancia de **inasistencia de ambas partes** a la audiencia programada y comunicada a ambas partes al número telefónico consignado en el expediente celular N°956015786 (mediante el cual se autoriza la comunicación para fecha de audiencia) por lo que se cumplió con hacer de conocimiento la nueva fecha para audiencia de separación convencional, siendo esta para el **28 de diciembre a hora 2:00p.m.** teniéndose en cuenta y aplicándose lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; el cual establece "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento"; asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias el cual establece lo siguiente "Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento"; por lo que se procede a **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** de acuerdo a lo establecido en la norma antes mencionada;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR presentado por Doña KARINA JIMENO GARCIA y Don JOSE LUIS CARDENAS CAMACHO; en aplicación de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION N° 0006 FECHA: 11 ENE 2024
ENTIDAD: S.G. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consegüentes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 0006 de Fecha 11 ENE 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
16 ENE. 2024
HORA: 8:34 AM FIRMA: [Signature]
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 382

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
16 ENE. 2024
PASE A Informatica
PARA _____

